



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 359-2015/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2015

VISTO, el INFORME N° 0527-2015/GRP-401000-401300-401320-VGFP, de fecha 29 de Octubre del 2015; suscrito por el (E) Unidad de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el (E) Sistema Administrativo de Personal a través de la Oficina Subregional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicito a los responsables de los órganos operativos estructurales, la Programación Vacacional para el año 2015.

Que, conforme lo estipula el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, estipula que las Entidades públicas aprobaran durante el mes de noviembre de cada año, el Rol de Vacaciones para cada trabajador para el año siguiente, en función a cada ciclo laboral cumplido, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del mismo.

Que, es necesario señalar que el periodo vacacional es obligatorio e irrenunciable y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio; precisando que dicho derecho corresponde al periodo vacacional comprendido durante el año 2015 y se efectivizan a partir del primer día del mes calendario.

Que, en el artículo 70° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GRP-PR, de fecha 04 de febrero del 2013, precisa que las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la postergación del uso físico de vacaciones, por el mismo periodo, al no ser computados para el ciclo laboral comprendido.

Que, asimismo, el servidor o funcionario que cesa en sus funciones antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una sola remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, precisando que la acumulación vacacional es hasta por dos periodos. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 359-2015/GOB-REG-PIURA –GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2015

En virtud a ello y con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Subregional "Luciano Castillo Colonna", Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP –PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006 /GRP-GRPPT-SGRDI- Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GRP-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

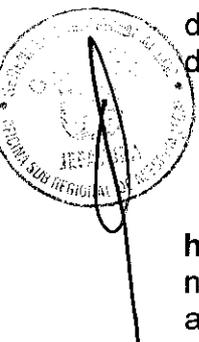
APROBAR, el Rol General de Vacaciones, correspondiente al año 2016. El mismo que registrará para los Funcionarios en Cargos de Confianza y Servidores de Carrera de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, de acuerdo al anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-

Quedando establecido que el uso físico de vacaciones es obligatorio e irrenunciable, por lo que los servidores comprendidos en la presente Resolución darán estricto cumplimiento a la programación de acuerdo a los meses establecidos, en el presente Rol General de Vacaciones, precisando que dicho derecho corresponde al periodo vacacional 2015, y se efectivizan a partir del primer día del mes calendario.

ARTICULO TERCERO.-

Que, el descanso físico de vacaciones, puede acumularse hasta por dos (02) periodos consecutivos de común acuerdo con la Entidad, por necesidad del servicio y no se podrá solicitar adelanto físico del mismo, salvo el autorizado por Ley.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 359 -2015/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2015

ARTICULO CUARTO.-

Las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la postergación del uso físico de vacaciones por el mismo periodo al no ser computados para el ciclo laboral.

ARTICULO QUINTO.-

El funcionario o servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por periodo laboral acumulado, hasta por dos periodos, como compensación vacacional; caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorgara a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos.

ARTICULO SEXTO.-

HAGASE de conocimiento copia o transcripción de la presente Resolución a los órganos operativos estructurales de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, u otros órganos competentes.

REGISTRESE, CUMPLASE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL





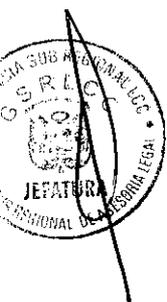
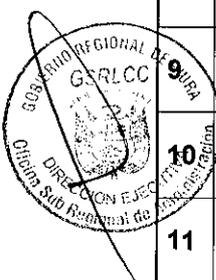
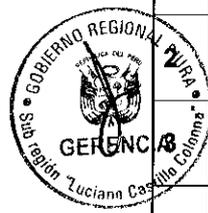
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 359-2015/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2015

A N E X O N° 01

ROL GENERAL DE VACACIONES AÑO 2016.

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	MES PROGRAMADO
1	CHOGN VASQUEZ GRIMALDO	01.06.05	ENERO
	CASTILLO CASTILLO CRISTIAN	05.02.87	FEBRERO
3	MERINO GIMA MARIA CECILIA	01.03.85	FEBRERO
4	MERINO GIMA MARIA CECILIA	06.03.85	FEBRERO
5	CHAMBA SAGUMA ROSA ELENA	05.02.87	MARZO
6	SILVA VILCHEZ ENRIQUE	01.02.85	MARZO
7	TORRES MANZANARES FELIZ EDUARDO	05.02.87	MARZO
8	MENDOZA HERRERA DORIS GRACIELA	01.03.85	MARZO
9	NUÑEZ GALLO GLADYS ESPERANZA	05.02.87	MARZO
10	SILVA YARLAQUE ISIDRO	01.10.89	ABRIL
11	MERINO TOCTO CASTULO	01.04..89	ABRIL
12	RETO ALTUNA WALTER	25.04.80	ABRIL
13	CASTRO CASTRO FRANCISCO WALTER	05.08.93	JUNIO
14	CASTILLO MOSCOL VICTOR MIGUEL	01.06.87	JUNIO



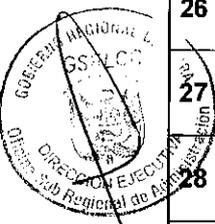
REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 359 2015/GOB-REG-PIURA -GSRLCC-G

Sullana, 12 NOV 2015

15	ACHA ROMERO RAUL	22.08.94	JUNIO
16	CHACON CASTILLO CARLOS A.	01.10.14	JUNIO
17	BURGA CHAFLOQUE MARCO ANTONIO	09.03.87	JULIO
18	ARRIETA LA TORRE MARIA CECILIA	01.01.89	JULIO
19	VINCES RENTERIA MANUEL ALBERTO	05.02.87	AGOSTO
20	YOVERA SERNAQUE FELICIANO	01.06.89	AGOSTO
21	JIMENEZ CORDOVA NESTOR	05.02.87	SEPTIEMBRE
22	ROA SAAVEDRA JOSE CONSTANTINO	05.02.87	SEPTIEMBRE
23	SILUPU SANJINES BLANCA ESMELDA	01.09.86	SEPTIEMBRE
24	RUIDIAS ESPINOZA DEYSI	04.04.89	SEPTIEMBRE
25	GARAY MENDOZA JOSE ALBERTO	01.02.85	SETIEMBRE
26	INGA LOPEZ GREGORIO	01.07.90	OCTUBRE
27	CASTRO MARTINEZ CRISTINA	04.04.89	OCTUBRE
28	CANGO SAAVEDRA ALIPIO	01.07.81	OCTUBRE
29	MONTALVAN MOZO CESAR	01.11.81	OCTUBRE
30	VASQUEZ GODOS SIXTO	01.09.86	OCTUBRE
31	QUEZADA GARCIA LILLY BEATRIZ	01.09.86	OCTUBRE
32	CISNEROS CORTEZ ITALO	01.11.86	NOVIEMBRE



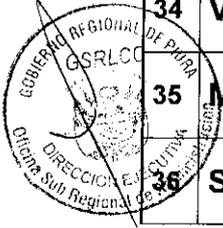


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 359-2015/GOB-REG-PIURA-GSRLCC-G

12 NOV 2015

Sullana,

33	ZAVALA SANDOVAL SANTOS M.	01.01.85	NOVIEMBRE
34	VERA BELTRAN MANUEL CECILIO	01.12.79	DICIEMBRE
35	MALDONADO AGURTO HERBERT	01.09.81	DICIEMBRE
36	SEDAMANO BOZA LUIS ADRIANO	01.08.86	DICIEMBRE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL